



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA, el Memorando N° 2552-OSGM-OEA-HNAL/2022, la Nota Informativa N° 019-PAT-HNAL-2023, el Memorando N° 0582-2023-OEA-HNAL, el Memorando N° 1459-2023-HNAL/OL, el Memorandum N° 103-PAT-HNAL-2023, el Memorando N° 1639-2023-HNAL/OL, el Memorando N° 938-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 419-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Memorando N° 2063-2023-OL-J-HNAL, la Nota Informativa N° 0642-2023-OEA-HNAL/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 13° que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del ciclo de inversión; precisando en el punto 2 del numeral 13.3 del citado artículo que también elabora el expediente técnico y/o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el citado Reglamento establece en su numeral 17.9 del artículo 17° que el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover



la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, en adelante "Directiva";

Que, la Directiva establece en su numeral 32.4 del artículo 32° que la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada Directiva, regula la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, precisando que, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física. La UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención, establece entre sus definiciones operativas, el de *Equipo médico*: es el tipo de dispositivo médico que se usa con fines diagnósticos, tratamiento de enfermedades o rehabilitación. Se les puede usar individualmente con cualquier accesorio o consumible o con otro equipo médico. Requieren calibración y mantenimiento, actividades que deben ser realizadas por ingenieros o técnicos de la especialidad;

Que, según Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su artículo primero resolvió: Aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente de Especificaciones Técnicas de Equipamiento para la Adquisición de microscopio binocular, equipo de tracción cervical y lumbar, aspirador de secreciones, además de otros activos en el EESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, por la cantidad de diecinueve (19) equipos por reemplazo con Código Único de Inversiones N° 2568648, con costo referencial de Equipamiento de S/ 230,188.00 (Doscientos treinta mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles);

Que, mediante la Nota Informativa N° 019-PAT-HNAL-2023, la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica, refiere que persiste la necesidad de la adquisición de un (01) equipo microscópico binocular de doble cabezal;

Que, según Memorando N° 1459-2023-HNAL/OL, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó al Departamento de Anatomía Patológica, la validación de propuestas para la adquisición de microscopio binocular de doble cabezal, Propuestas que fueron validadas por el Departamento de Anatomía Patológica a través del Memorándum N° 103-PAT-HNAL-2023;



Que, a través del Memorando N° 1639-2023-HNAL/OL, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicito a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento efectué la revisión y posterior validación de las propuestas para la adquisición de microscopio binocular de doble cabezal con CUI N° 2568648. Propuestas que fueron validadas por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento a través del Memorando N° 0938-OSGM-OEA-HNAL/2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0642-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la variación del costo del bien microscopio binocular de doble cabezal para el Departamento de Anatomía Patológica comprendido en el Código Único de Inversiones N° 2568648 para la "Adquisición de microscopio binocular, equipo de tracción cervical y lumbar, aspirador de secreciones, además de otros activos en el EESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", aprobado su expediente técnico y/o documento equivalente a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA, para lo cual adjunta la estructura de costos del bien, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE IOARR	CODIGO IPRESS	NOMBRE DEL IPRESS	CATEGORIA DE EESS	UPSS	AMBIENTE	CODIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL ACTIVO		CANTIDAD	COSTO
								DENOMINACIÓN DEL ACTIVO (SBN)	DESCRIPCIÓN		
1	REPOSICIÓN	6207	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	III-1	UPSS ANATOMIA PATOLOGICA	SERVICIO CITOLOGIA	532278560046	MICROSCOPIO BINOCULAR	MICROSCOPIO BINOCULAR DE DOBLE CABEZAL	1	S/ 47,000.00

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2023-EF modifica los numerales 17.3 y 17.5 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: 17.3. *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la Entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase de ejecución.* 17.5. *Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponde a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento;*

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 016-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, la especialista en seguimiento y ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informó que la inversión "Adquisición de microscopio binocular, equipo de tracción cervical y lumbar, aspirador de secreciones y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2568648, cuenta con expediente de especificaciones técnicas y/o documento equivalente, para la adquisición de (19) equipos por reposición, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA de

fecha 06 de diciembre de 2022, por un monto de S/ 230,188.00 (Doscientos treinta mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles). Asimismo refiere que en la etapa de ejecución solo se obtuvo la ejecución de diecisiete (17) equipos biomédicos por reposición de la inversión IOARR con CUI N° 2568648, con un monto devengado acumulado de S/ 187,138.00 (Ciento ochenta y siete mil cientos treinta y ocho y 00/100 soles). Aunado a ello, refiere que la Jefatura del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación a través del Memorando N° 019-MFYR-HNAL-2022 puso en conocimiento el desistimiento de la necesidad de adquirir el equipo de tracción lumbar y cervical por no contar con el espacio físico y por tener otro listado de equipos prioritarios. Además refiere que conforme a lo señalado por el Departamento de Anatomía Patológica a través de la Nota Informativa N° 019-PAT-HNAL-2023, indicó que persiste la necesidad de adquirir (01) microscopio binocular de doble cabezal con un costo actualizado obtenido de la indagación de mercado con vigencia para el presente año fiscal. Por lo que se requiere modificar el monto aprobado por los nuevos costos referenciales de equipamiento actualizado con la siguiente estructura:

Lista de equipos y montos actualizados de inversión con CUI N° 2568648:

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO
ELECTROCARDIOGRAFO	1	S/ 15,780.00
OXIMETRO DE PULSO	7	S/ 41,398.00
ESPIROMETRO	1	S/ 17,000.00
CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	2	S/ 40,000.00
BAÑO MARIA	2	S/ 34,000.00
MICROSCOPIO BINOCULAR	2	S/ 22,960.00
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	S/ 16,000.00
EQUIPO DE TRACCIÓN CERVICAL Y LUMBAR	1	S/ 0.00
MICROSCOPIO DE DOBLE CABEZAL	1	S/ 47,000.00
	19	S/ 234,138.00

Concluyendo, que se requiere modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA de fecha 06 de diciembre de 2022 aprobado con un monto de S/ 230,188.00 (Doscientos treinta mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles), por la cantidad de diecinueve (19) equipos, a un monto aprobado actualizado de S/ 234,138.00 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho y 00/100 soles), por la cantidad de diecinueve (19) equipos, correspondiente a la aprobación del expediente de especificaciones técnicas y/o documento equivalente de la inversión por reposición con CUI N° 2568648;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario efectuar la modificación de la estructura de costos de la inversión con Código Único de Inversiones N° 2568648 para la "Adquisición de microscopio binocular, equipo de tracción cervical y lumbar, aspirador de secreciones, además de otros activos en el EESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" el cual fue aprobado su expediente técnico y/o documento equivalente a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA, por haberse actualizado el costo obtenido en la indagación de mercado respecto a la persistencia de adquirir (01) microscopio binocular de doble cabezal requerido por el Departamento de Anatomía Patológica;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



De conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención y al amparo de la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de gestión de inversiones para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la estructura de costos a un total actualizado de S/ 234,138.00 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho y 00/100 soles), de la inversión por reposición con CUI N° 2568648, el cual fue aprobado su expediente de especificaciones técnicas para la inversión con denominación "Adquisición de microscopio binocular, equipo de tracción cervical y lumbar, aspirador de secreciones; además de otros activos en el EESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima," a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2022/HNAL/OEA, la modificación se efectúa bajo los criterios señalados en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, al Jefe de la Oficina de Logística y al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital para que realicen los trámites correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2023-EF que modifica el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SAMB/cath
= Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración